



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(~~37~~ - 045)

21 ABR 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VERDE ESPERANZA" RNSC 032-14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VERDE ESPERANZA" RNSC 32-14**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, mediante oficio con radicado N° 2014-460-002649-2 del 27/03/2014 (folio 2 Y 3), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, presentada por los señores OSCAR ARANGO GÓMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.253.847, JOAQUÍN ARANGO GÓMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.254.031, JOSÉ OTONIEL ARANGO GÓMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.856.018, CARMEN EMILIA ARANGO GÓMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.145.648, LUZ AMPARO ARANGO GÓMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.153.740, MARÍA ESPERANZA ARANGO GÓMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.175.692 y MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE ARANGO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.492.150, por intermedio de la Organización Articuladora la FUNDACIÓN AMBIENTE COLOMBIA, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor de cuatro predios rurales de su propiedad, ubicados en la vereda Tenerife del municipio El Cerrito, departamento del Valle del Cauca, que se denominará **"VERDE ESPERANZA"** identificados con los folios de Matrícula Inmobiliaria que a continuación se relacionan:

- "La Cumbre" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-3551 que cuenta con una extensión superficial de 50 hectáreas según Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (folios 23-25).
- "La Cumbre" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-3569 que cuenta con una extensión superficial de 74 hectáreas con 8.880 m² según Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (folios 26-28).
- "Alta Clara Parte de la Cumbre" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-3570 que cuenta con una extensión superficial de 25 hectáreas según Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (folios 29-31).
- "La Esperanza" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-3571 que cuenta con una extensión superficial de 43 hectáreas según Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (folios 32-34).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 105 del 23 de mayo de 2014 (folios 83-86), notificado personalmente el 04 de junio de 2014 al representante legal de la Fundación Ambiente Colombia (folio 87), y a los solicitantes del registro el 18 de junio de 2014 por medios electrónicos (folios 104-105), dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VERDE ESPERANZA"**, presentada por los señores Oscar Arango Gómez, Joaquín Arango Gómez, José Otoniel Arango Gómez, Carmen Emilia Arango Gómez, Luz Amparo Arango Gómez, María Esperanza Arango Gómez y María Del Rosario Gómez De

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VERDE ESPERANZA" RNSC 32-14**

Arango, en su calidad de propietarios de los cuatro predios rurales identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. No. 373-3551, No. 373-3569, No. 373-3570 y No. 373-3571.

Que dentro del mencionado Auto se le requirió a los solicitantes del registro, allegar original del formulario de solicitud diligenciado por todos los solicitantes del registro, nuevo plano con ubicación geográfica de los 4 predios a registrar referenciado con coordenadas planas en plancha catastral o individual, allegar reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.

El señor FRANCISCO GOMEZ BARREIRO representante legal de la Fundación Ambiente Colombia, mediante oficio con radicado No. 2014-460-006748-2 de 21/08/2014 (folios 106 y 107), remitió a satisfacción la documentación requerida en el precitado Acto administrativo:

- Nuevo formulario original firmado por cada uno de los solicitantes del registro.
- Reseña descriptiva para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Verde Esperanza".
- Nuevo plano con ubicación geográfica y delimitación de los cuatro predios a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Verde Esperanza".

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- del 2 al 19 de diciembre de 2014 (folio 198), remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-000966-2 de 16/02/2015 (folio 197), y en la Alcaldía Municipal de El Cerrito del 19 de septiembre al 02 de octubre de 2014 (folio 182), remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-008511-2 de 16/10/2014 (folio 180).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante oficio con radicado N° 2014-460-008362-2 de 10/10/2014 (folio 128), el informe de Visita Técnica (folios 129-179) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el plano con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC-, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERDE ESPERANZA", descritos a continuación, en información contenida en el Concepto Técnico N° 20142300001546 de 27 de octubre de 2014 (folios 183-188):

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

1. Características generales

La Reserva Natural se encuentra ubicada en el corregimiento de Tenerife, del municipio El Cerrito – Valle del Cauca, y las alturas oscila entre 2250 y 3200 msnm (Folio 138).

La sumatoria de los 4 predios comprende la extensión de 192 Ha 8880 m² así:

Predio	Extensión	Folio de Matrícula
La Cumbre	50 Ha	373-3551
La Cumbre	74 Ha 8880 m ²	373-3569

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VERDE ESPERANZA" RNSC 32-14**

Predio	Extensión	Folio de Matrícula
Alta Clara parte de la Cumbre	25 Ha	373-3570
La Esperanza	43 Ha	373-3571
TOTAL	192 Ha 8880 m²	

- *Parámetros Cartográficos: (Folio 139)*

Coordenadas Geográficas

Latitud 3°44'27.499" N

Longitud 76°04'27.137" W

Sistema de referencia: WGS 84

Datum: Bogotá Oeste

Al revisar los predios en el visor del IGAC para verificar colindancia y extensión se evidenció que la información coincide con la reportada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

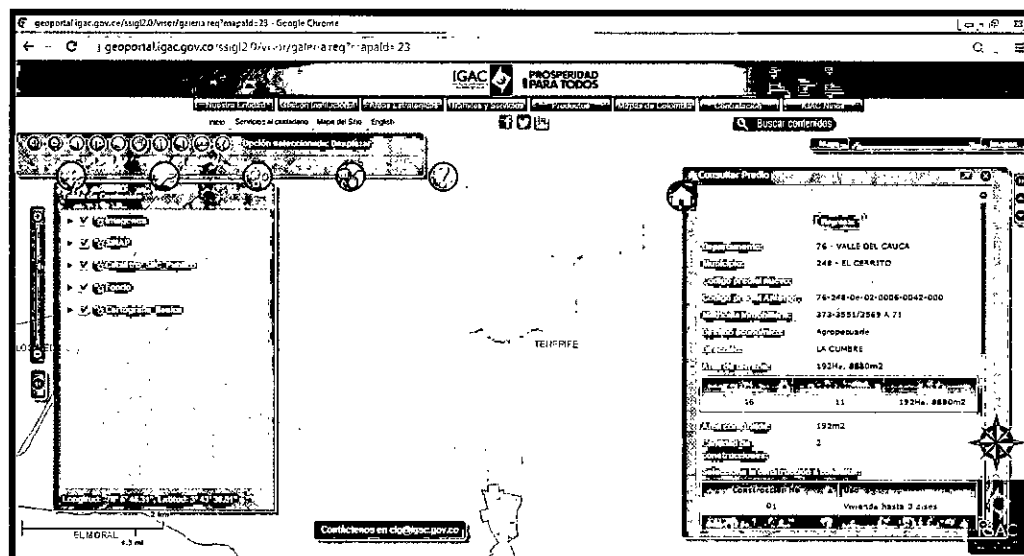


Figura 1. Visualización de la Reserva en el IGAC.

1.1 Ecosistema Natural Presente

De acuerdo al concepto técnico remitido por la CVC (Folio 143), en la Reserva Natural Verde Esperanza el ecosistema de mayor predominio es el Bosque frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOFMHMH), correspondiente al Orobioma Medio de los Andes, es decir Selva Andina¹.

1.2 Flora (Folio 144)

La flora presente en la Reserva Verde Esperanza es reportada por la CVC, en donde de manera general se identificaron 66 especies, representadas en 45 familias, donde las más

¹ De acuerdo con la homologación de biomas y ecosistemas según el estudio de la CVC & Funagua (2010), el Drobioma medio de los Andes equivale a Selva Andina. (CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA –CVC - FUNDACION AGUA VIVA "FUNAGUA. 2010. "Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del valle del Cauca". Informe final CONVENIO 256 DE 2010. Documento en línea.)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VERDE ESPERANZA" RNSC 32-14**

representativas son la familia Melastomataceae con 6 especies, seguida por la Lauraceae, Rosaceae y Solanaceae con 3 especies cada una.

La familia de las Melastomataceae son indicadoras de procesos de regeneración natural, lo que muestra que en la Reserva se conserva un bosque secundario en buen estado de conservación.

Las especies con algún grado de amenaza son:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE AMENAZA
Palma de Cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	VU a Nivel Global ² EN a Nivel Nacional ³

Tabla 1. Listado de especies de flora en categoría de amenaza

1.3 Fauna (Folio 149)

Aves: Se identificaron 53 especies de aves, pertenecientes a 20 familias. Las familias con mayor representatividad son la Thraupidae y la Tyrannidae con 10 especies cada una, seguidas por la Trochilidae (colibríes) con 6 especies.

Mamíferos: Se registraron 10 especies, de las cuales 6 presentan un grado de amenaza, las cuales se relacionan en la tabla 2 del presente concepto.

FAUNA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE AMENAZA
Aves	<i>Pava maraquera</i>	<i>Chamaepetes goudotii</i>	S2-S2S3 a Nivel Regional
	<i>Terlaque pechiazul</i>	<i>Andigena nigrirostris</i>	S1-S1S2 a Nivel Regional
	<i>Paramero rabihorcado</i>	<i>Eriocnemis derbyi</i>	S1-S1S2 a Nivel Regional
Mamíferos	<i>Venado Colorado</i>	<i>Mazama americana</i>	S2 a Nivel Regional
	<i>Venado enano</i>	<i>Pudu mephistophiles</i>	S1S2 a Nivel Regional VU a Nivel Global ⁴
	<i>Guatin</i>	<i>Dasyprocta punctata</i>	S3
	<i>Guagua loba</i>	<i>Dinomys branickii</i>	S2 a Nivel Regional VU a Nivel Nacional ⁵ VU a Nivel Global ⁶
	<i>Puma</i>	<i>Puma concolor</i>	S1S2 a Nivel Regional
	<i>Perro de monte</i>	<i>Potos flavus</i>	S2 a Nivel Regional

Tabla 2. Listado de especies de fauna en categoría de amenaza

VU: Vulnerable

S1: Especie muy amenazada

S2: Especie amenazada

S1S2: Estado intermedio

S3: Especie rara o regularmente amenazada

² Bernal, R. 1998. *Ceroxylon quindiuense*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 23 October 2014.

³ Resolución 0192 de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones

⁴ Barrio, J. & Tirira, D. 2008. *Pudu mephistophiles*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 23 October 2014.

⁵ Resolución 0192 de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones

⁶ Tirira, D., Vargas, J. & Dunnum, J. 2008. *Dinomys branickii*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 23 October 2014.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VERDE ESPERANZA" RNSC 32-14**

S2S3: Estado intermedio de acuerdo al Centro de Datos para la Conservación (Categoría Regional CVC)

2. Consideraciones

La Reserva Verde Esperanza, cuenta con especies de fauna y flora de especial interés por su grado de amenaza y que al estar bajo una figura de área protegida se puede conservar y preservar en su hábitat natural.

Se indica en el concepto⁷ de la CVC que existe conflicto con el uso del suelo en la Reserva toda vez que en algunos sectores se encuentran pastos cuando son suelos con vocación forestal; así mismo se cita que "...el predio tiene 65.56 Ha de Bosque natural, lo que indica que existe una deficiencia de 123.19 Ha de área boscosa...", de lo anterior se puede concluir que de no configurarse una figura de protección en el predio, la frontera agrícola puede avanzar y llegar a afectar la muestra de ecosistema, motivo por el cual es necesario el registro de la Reserva como RNSC valiendo el interés de los propietarios de conservar coadyuvando a la creación de áreas privadas protegidas.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil San Alfonso prestará los siguientes servicios ecosistémicos⁸:

- *Mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies de fauna y flora, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología.*
- *Regulador de los ciclos hidrológicos, protegiendo las fuentes de agua, garantizando el abastecimiento en cantidad y calidad.*
- *Protector de suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de deslizamientos en masa y riesgo por inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas y fragilidad geomorfológica.*
- *Regulador climático mediante la captura y almacenamiento de carbono atmosférico, lo cual contribuye al control del calentamiento global, disminuyendo la emisión de gases invernadero.*

Los servicios sociales que prestará la reserva, de acuerdo al concepto de la CVC⁹ son los siguientes:

- *El impacto positivo en la regulación climática, ya que el bosque existente al no estar en estado de climax permite la captura constante de dióxido de carbono, contribuyendo a la disminución del calentamiento global.*
- *La disposición de un espacio para el ecoturismo por el paisaje, su estructura vegetal, organización de estratos, y la dinámica de una actividad agrícola caracterizada por su diversidad y colorido.*
- *Un espacio ideal para promover la educación ambiental y la investigación básica.*
- *La generación de empleos directos o indirectos en la región. El predio La Cumbre dedica un área importante al cultivo de hortalizas, especialmente de cebolla larga, actividades productivas que demandan mucha mano de obra y la movilización de insumos externos.*

⁷ Folio 158 del Expediente

⁸ Folio 158 del Expediente

⁹ Folio 159 del Expediente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VERDE ESPERANZA" RNSC 32-14**

Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.

3. Objetivo de conservación

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC¹⁰, se adopta el siguiente objetivo general de conservación:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético para conservar y recuperar la diversidad biológica.

Y como objetivos específicos se plantean los siguientes desde la Corporación:

- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo como el caso del *Theristicus caudatus* o Coclí, así como las muestras de vegetación propia de la zona
- Preservar en su estado natural las muestras que representan en su integridad los ecosistemas o combinaciones de ecosistemas del País.
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Selva Andina que se encuentra al interior de la Reserva.¹¹

4. Zonificación

De acuerdo con la comunicación recibida en Parques Nacionales con radicado No. 00106-812-008465 de agosto 28 de 2012, a través de la cual se modifica la zonificación inicial, a continuación se presenta el área a registrar en la Reserva San Alfonso (Folios 33)

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	60.973	31.61
Amortiguación	11.230	5.82
Agrosistemas	120.640	62.54
Infraestructura	0.045	0.02
TOTAL	192.8880	100

Tabla 3. Zonas identificadas en la Reserva "Verde Esperanza" y sus respectivas áreas.

¹⁰ Folio 169 del Expediente

¹¹ Se incluyó este objetivo de conservación desde Parques Nacionales, con el fin de informar el ecosistema que se está protegiendo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VERDE ESPERANZA" RNSC 32-14

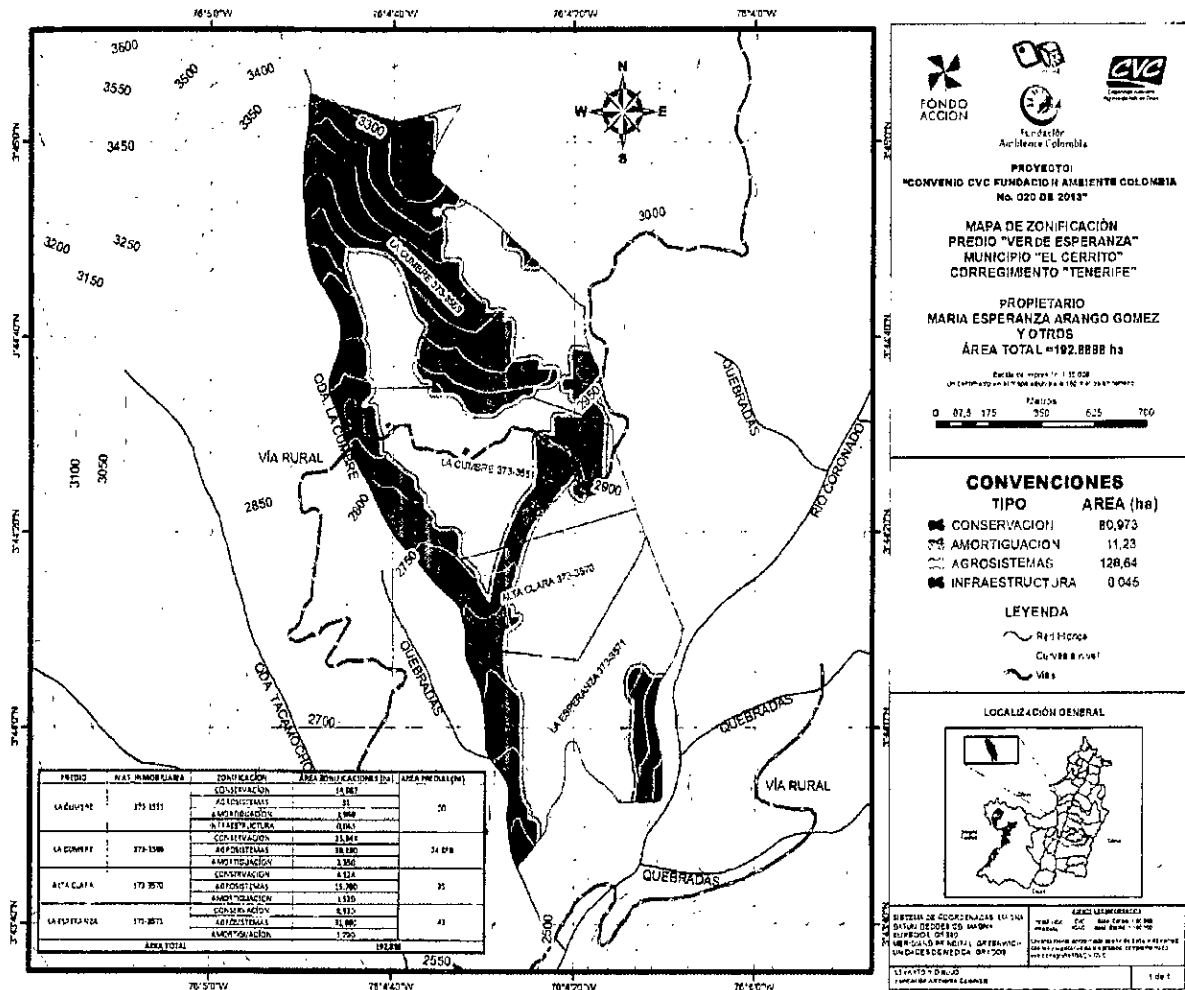


Figura 2. Zonificación Reserva "Verde Esperanza"

4.1 Zona de conservación

Según el concepto técnico remitido por la CVC (Folio 170) en la Reserva Verde Esperanza se indica lo siguiente: "...El área de estudio contiene ecosistemas importantes que justifican su estudio para la conservación y manejo especial; por lo tanto es importante generar estrategias de conservación que permitan la protección de estas áreas. Esta zona está conformada por aproximadamente 60.973 Ha de bosque secundario perteneciente al Orobioma Medio de los Andes..."

Esta zona protege el ecosistema de Selva Andina al interior de la Reserva.

Esta zona equivale a 60.973 Ha del predio, es decir un 31.61%.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

En el folio 170 se cita lo siguiente "...La zona de amortiguación se estableció alrededor de la zona de conservación, con un área de 11.23 Ha, con el fin de mantener una franja de 5 metros alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con ganadería, la extracción de madera para usos domésticos, entre otros..."

Esta zona abarca el 5.82% del predio con 11.230 Ha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VERDE ESPERANZA" RNSC 32-14**

4.3 Zona de Agrosistemas

En el folio 170, el concepto indica que "...La Reserva Verde Esperanza presentará un área futura de 120.64 Ha en las cuales se mantendrán la producción agropecuaria dentro de un proceso de reconversión agroecológica, a través de sistemas de producción ecológicamente apropiados, reemplazando gradualmente el uso de pesticidas e incorporando sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles orientados a mejorar los niveles de productividad de leche disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y estabilidad de los agroecosistemas integrados al bosque..."

De acuerdo a lo descrito en el concepto técnico y a lo evaluado por Parques Nacionales, esta zona guarda coherencia con los usos establecidos para agrosistemas, permitiendo el desarrollo de la familia.

Comprende el 62.54% del predio con 120.64 Ha

4.3 Zona de Infraestructura

Con 0.045 Ha, es decir el 0.02% del predio, en esta zona se encuentra una vivienda, el corral, el establo, bodega y área destinada a labores pos cosecha, además de la vía de acceso y los senderos existentes y proyectados.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al concepto¹² y al formulario de solicitud de registro, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo¹³, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación,	Recorridos de control y vigilancia	Tala y quema

¹² Folio 175 del expediente

¹³ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VERDE ESPERANZA" RNSC 32-14**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
ón	<p>regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	<p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes.</p> <p>Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación</p>	<p>Uso de agroquímicos</p> <p>Construcciones temporales</p>	<p>Actividades de cacería</p> <p>Establecimiento de potreros</p> <p>Construcciones permanentes</p>
Zona de Agrosistemas	<p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p> <p>Construcciones semipermanentes y permanentes</p> <p>Investigación básica y aplicada.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</p>	<p>Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo</p>	<p>Sobre explotación</p> <p>Monocultivos</p> <p>Uso excesivo de agroquímicos</p>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VERDE ESPERANZA" RNSC 32-14**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

La Reserva Verde Esperanza se encuentra traslapada con la Reserva Forestal Central; se procedió a evaluar la respuesta emitida por la CVC para el predio La Ramada (RNSC 021-10), la cual es similar a esta Reserva evidenciando entre otras cosas lo siguiente:

La Reserva Verde Esperanza cumple con lo que señala el Artículo 5 de la resolución "Ordenamiento general de las zonas tipo A, B, C..." en los siguientes numerales de la Res. 1922 de 2013:

Numeral 9: "En todos los tipos de zonas las autoridades ambientales regionales deberán aunar esfuerzos para evitar la transformación y pérdida de ecosistemas y hábitats naturales..." la CVC suscribió convenio con la Fundación Ambiente Colombia, con el fin de iniciar procesos de conservación privada, para iniciar el trámite de registro ante la PNN"

Numeral 10: "En las áreas identificadas como prioridades de conservación..." El folio 172 del expediente cita que es necesario contribuir a la preservación o restauración natural del Orobioma Medio de los Andes por su importancia ambiental y socioeconómica y estado de vulnerabilidad a nivel local y nacional; situación que cumple la Reserva Verde Esperanza.

Numeral 12: "En el desarrollo de actividades que no requieran sustracción..." La figura de reserva natural de la sociedad civil contribuye a la conformación de corredores de conservación de la biodiversidad y acorde con la zonificación, la zona de agrosistemas tiende a la implementación de prácticas ambientalmente sostenibles.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera desde Parques Nacionales que la zonificación de la RNSC Verde Esperanza es compatible con la zonificación de la Reserva Forestal Pacífico.

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 032-14 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIABLE** el registro de los predios La Cumbre, La Cumbre (02), Alta Clara, La Esperanza como Reserva Natural de la Sociedad Civil **VERDE ESPERANZA**.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VERDE ESPERANZA" RNSC 32-14**

Por lo tanto la Corporación recomienda:

- *Propender por el buen mantenimiento del bosque existente y representativo del Orobioma Medio de los Andes, por su biodiversidad y bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.*
- *Dada la relevancia ecológica y paisajística se sugiere que los usos del suelo en la reserva Verde Esperanza con el 97.91% (154.09 Ha) de vocación forestal se planifiquen y realicen de acuerdo a la vocación del terreno, manteniendo como mínimo el uso de conservación en las zonas con pendientes superiores al 30% donde de acuerdo a la clasificación de capacidad de uso de las tierras no es apto para cultivos (Arias 2007) y que las actividades productivas se realicen en las zonas de bajas pendientes y con criterios de agricultura ecológica.*
- *Continuar con la elaboración del plan de manejo de la reserva. Este documento es un instrumento de planificación que orienta de manera efectiva la gestión en un área de manejo especial hacia el logro de sus objetivos de conservación, a partir de una mirada en el largo, mediano y corto plazo, enmarcada en las realidades naturales, socioculturales e institucionales de acuerdo a la política ambiental nacional existente.*
- *Integrar los sistemas productivos de ganadería y sistema agrícola para mejorar las relaciones de intercambio de nutrientes y energía dentro del sistema favoreciendo la estabilidad del mismo, disminuyendo el requerimiento de insumos y mejorando la sostenibilidad en el tiempo, de esta forma se buscará una mejor utilización del recurso suelo y una diversificación y aumento de la producción por unidad de superficie, lo que redundará en disminución de los costos de producción debido a la mejora en el ciclaje de nutrientes y en los flujos energéticos y por lo tanto se disminuye la presión sobre el ecosistema de la reserva.*
- *Registrar la Reserva ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
- *Fomentar en la región los beneficios de las reservas naturales de la sociedad civil, con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección de la Selva Andina, continuar con el modelo productivo agrícola en proceso de transición establecido solo en las zonas de baja pendiente.*
- *Participar en los procesos de consolidación del SIDAP y de ordenamiento de la cuenca del río Amaima.*

Por su parte, Parques Nacionales incluye estas recomendaciones:

- *Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional.*
- *Iniciar la siembra de árboles en potreros, a través de cercos vivos y árboles dispersos. Es deseable que las especies a sembrar sean complementarias al sistema productivo y además sean endémicas de la región.*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar los 4 predios rurales denominados "La Cumbre", "La Cumbre", "Alta Clara parte de La Cumbre" y "La Esperanza", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VERDE ESPERANZA**", toda vez que cumplen a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar ciento noventa y dos hectáreas con ocho mil ochocientos ochenta metros cuadrados (**192.8880 has**), conformadas por los predios "La Cumbre"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VERDE ESPERANZA" RNSC 32-14**

identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-3551, "La Cumbre" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-3569, "Alta Clara parte de La Cumbre" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-3570, "La Esperanza" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-3571, ubicados en la vereda Tenerife del municipio El Cerrito, departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**VERDE ESPERANZA**", propiedad de los señores OSCAR ARANGO GÓMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.253.847, JOAQUÍN ARANGO GÓMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.254.031, JOSÉ OTONIEL ARANGO GÓMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.856.018, CARMEN EMILIA ARANGO GÓMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.145.648, LUZ AMPARO ARANGO GÓMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.153.740, MARÍA ESPERANZA ARANGO GÓMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.175.692 y MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE ARANGO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.492.150, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERDE ESPERANZA" se proponen:

Objetivo General

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético para conservar y recuperar la diversidad biológica.

Objetivos Específicos

- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo como el caso del *Theristicus caudatus* o Coclí, así como las muestras de vegetación propia de la zona
- Preservar en su estado natural las muestras que representari en su integridad los ecosistemas o combinaciones de ecosistemas del País.
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Selva Andina que se encuentra al interior de la Reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERDE ESPERANZA",

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	60.973	31.61
Amortiguación	11.230	5.82
Agrosistemas	120.640	62.54
Infraestructura	0.045	0.02
TOTAL	192.8880	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERDE ESPERANZA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VERDE ESPERANZA" RNSC 32-14**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERDE ESPERANZA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio El Cerrito, Departamento del Valle y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- y Alcaldía Municipal de El Cerrito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los señores **OSCAR ARANGO GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.253.847, **JOAQUÍN ARANGO GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.254.031, **JOSÉ OTONIEL ARANGO GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.856.018, **CARMEN EMILIA ARANGO GÓMEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.145.648, **LUZ AMPARO ARANGO GÓMEZ** identificada con Cédula de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VERDE ESPERANZA" RNSC 32-14**

Ciudadanía No. 31.153.740, **MARÍA ESPERANZA ARANGO GÓMEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.175.692 y **MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE ARANGO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.492.150, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

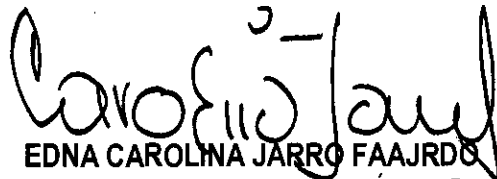
Parágrafo: Comunicar del contenido de la presente Resolución al señor **FRANCISCO GÓMEZ BARREIRO**, en calidad de representante legal de la Organización Articuladora FUNDACIÓN AMBIENTE COLOMBIA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VERDE ESPERANZA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAAJRDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda – Ingeniero Ambiental GTEA SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.
Expediente: 032-14